



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-034/2020
- SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN -
(SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASISTIDO POR EL LICENCIADO CARLOS MANUEL CELIS REYNA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "SISTEMAS DE INFORMACIÓN MONARCH, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RENÉ QUIÑONES REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

- I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- I.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
- I.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11° APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- I.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.



- I.7. QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OTORGA LA FACULTAD DE VISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL ÁREA REQUERENTE, EL LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUIEN A SU VEZ FUNGE COMO ÁREA TÉCNICA Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR TRATARSE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA, CON EL OBJETO DE ASEGURAR QUE EL SERVICIO PACTADO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS.
- I.8. QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN TIENE EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA OPERACIÓN CONTINUA DE LA PLATAFORMA DE ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA 9-1-1 TIPO CAD Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CENTRAL DEMANDO (U.M.I.POL.), A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UN "SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN", EN CUMPLIMIENTO DEL EJE ESTRATÉGICO "FORTALECER LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO EL INTERCAMBIO SEGURO DE LA INFORMACIÓN EN LA GENERACIÓN DE INTELIGENCIA, PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO", DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN", DEL SUBPROGRAMA "SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SERÁ PAGADERO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ASIGNADOS EN EL ACTA DE LA XXX SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO ANTES MENCIONADO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, EN SU ACUERDO NÚMERO 22 (VEINTIDÓS) EN EL CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES EN ESTE RUBRO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL CITADO RECURSO Y SU CORRESPONDIENTE ANEXO TÉCNICO, CELEBRADOS Y AUTORIZADOS EL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, DE LOS CUALES EL ESTADO DE YUCATÁN FORMA PARTE INTEGRANTE.
- I.9. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN NO. GEY-SSP-AD-FASP-004/2020, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN II INCISO C) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SU ANEXO 10A, FUNDADO EN EL ANEXO I DOCUMENTO 3 REFERENTE AL "DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OPERACIÓN CONTINUA DE LA PLATAFORMA DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 9-1-1 TIPO CAD Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CENTRAL DE MANDO U.M.I.POL., A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO EL AMPARO DEL ARTICULO 25 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES", ANALIZADO, VOTADO Y APROBADO PREVIAMENTE EN LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.
- I.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". C.P. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
- II. DECLARA EL "PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
- II.1. QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5965, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS GUILLERMO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SUPLENTE ADSCRITO Y ASOCIADO AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.
- II.2. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 58321 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER HERRERA ANAYA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 D ELA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.
- II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU CASO.



- II.4. QUE TIENE LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE ÉL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTA TIPO.
- II.5. QUE SU REPRESENTADA CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA ELABORACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPLANTACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, IMPLANTACIÓN DE LENGUAJES Y REDES PARA COMPUTADORAS, ENTRE OTRAS.
- II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "SIM960108LVA".
- II.7. QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FOLIO 0435/2019.
- II.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- II.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y TRES NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO ENTRE CALLES CUARENTA Y SEIS Y CUARENTA Y OCHO, FRACCIONAMIENTO FRANCISCO DE MONTEJO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P. 97203.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR":
 - III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
 - III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "SERVICIO", CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN LA CANTIDAD Y PRECIO DE LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL
1	SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN CONSISTENTE EN: TENDIDO Y CONEXIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE INCLUYE TODOS LOS SERVICIOS Y MATERIALES Y NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	1	\$1,913,419.59
SUBTOTAL				\$1,913,419.59
IVA 16 %				\$306,147.13
TOTAL				\$2,219,566.72

EL SERVICIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CATÁLOGO DE BIENES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA 2020 FASP, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE SU CONVENIO Y ANEXO



TÉCNICO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL CUAL EL ESTADO DE YUCATÁN FORMA PARTE INTEGRANTE.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS" EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$1,913,419.59 (SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$306,147.13 (SON: TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$2,219,566.72 (SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".- EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER FINALIZADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I.

PARA EJECUTAR EL SERVICIO DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO, COORDINÁNDOSE PARA TAL EFECTO CON UN REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EN SU CASO DE LAS DEMÁS ÁREAS PERTINENTES QUE DESIGNE EL "GOBIERNO DEL ESTADO". EL "PRESTADOR" DEBERÁ RECABAR LA FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, O DE QUIEN ÉSTE DESIGNE EN EL FORMATO DE SATISFACCIÓN DEL "SERVICIO".

CUARTA: GARANTÍA DEL SERVICIO.- EL "PRESTADOR" GARANTIZA MEDIANTE ESCRITO BAJO PROTESTA CONFORME AL ANEXO II AL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE SU PERSONAL TÉCNICO CUENTA CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA DESARROLLAR CORRECTAMENTE EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".- REALIZAR EL "SERVICIO" ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS TRABAJOS SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN ASÍ COMO LA DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON DE LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PRESTADOR".

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO OFRECIDO HASTA LA TERMINACIÓN Y FACTURACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO DARÁ SU CONFORMIDAD EN EL "SERVICIO" CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "PRESTADOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL "SERVICIO" DEFICIENTE.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO III, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA QUE OBLIGUE A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.



EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PRESTADOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE CUATRO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL LAS "PARTES" EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (CHEQUE); Y EN SU CASO ASÍ COMO LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" Y LA CANTIDAD ADICIONAL.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PRESTADOR" POR CONCEPTO DE ANTICIPO, LA CANTIDAD DE \$665,870.01 (SON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA 01/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO CON IVA INCLUIDO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, PREVIA ENTREGA DEL CHEQUE DE GARANTÍA DE LA CANTIDAD QUE SE OTORGA COMO ANTICIPO.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS "SERVICIOS" Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REALIZARÁ EL PAGO DEL SALDO A LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, PREVIA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS "SERVICIOS" ESPECIFICADOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y TERCERA, Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y A PARTIR DE QUE EL "PRESTADOR" HAYA ENTREGADO:
 - A) ENTREGADO EL FORMATO DE CONCLUSIÓN Y SATISFACCIÓN TOTAL DEL "SERVICIO" CON FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", DEL RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRIENTE Y ASESOR TÉCNICO, SIENDO EN EL PRESENTE CONTRATO EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, Y EN SU CASO FIRMA DE LAS DEMÁS ÁREAS PERTINENTES QUE DESIGNE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
 - B) ENTREGADO LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHAB40512SX1, CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 SV CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000.
 - C) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
 - D) HABER ENTREGADO EL CHEQUE DE GARANTÍA DE ANTICIPO ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.
 - E) HABER ENTREGADO EL CHEQUE DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA.
2. EL PAGO AL "PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR ÉL MISMO PARA ESOS EFECTOS. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
3. EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PRESTADOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A EL "PRESTADOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES.

OCTAVA: GARANTÍA DEL ANTICIPO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. - EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO, MEDIANTE UN CHEQUE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO IV.

NOVENA: PENA CONVENCIONAL. - EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO PRESTE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL "SERVICIO" NO PRESTADO OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDA CUMPLIDA LA PRESTACIÓN PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES".
- E) SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PRESTADOR" NO PRESTA EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) CUANDO EL "PRESTADOR" NO ENTREGUE LA FIANZA DE GARANTÍA SOLICITADA EN LA CLÁUSULA SEXTA.
- I) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PRESTADOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PRESTADOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PRESTADOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL "SERVICIO" ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

EL "PRESTADOR" DEVOLVERÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" SI YA SE HUBIESE DEPOSITADO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE, AL "SERVICIO" NO PRESTADO, Y QUE ESTOS NO HAYAN SIDO REALIZADOS AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EN TODO O EN PARTE, EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ CONTRATAR MÁS



SERVICIOS IDÉNTICOS A LOS DE ESTA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE CELEBRE, SIEMPRE Y CUANDO EL "PRESTADOR" ACEPTE OTORGAR LOS MISMOS SERVICIOS EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PRESTADOR" MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SERÁN PAGADOS POR EL "PRESTADOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL "PRESTADOR" NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA TODO O EN PARTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES. - QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE PRESTE EL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN. - EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 113 FRACCIONES I Y V, Y 116 AMBOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 40 FRACCIONES I, II Y XXI DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, ARTÍCULO 110 FRACCIONES I, V, XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A GUARDAR ESTRICTA RESERVA Y A NO DIVULGAR, APODERARSE, NI REVELAR DE FORMA ALGUNA, DATOS, INFORMACIÓN, ESPECIFICACIONES, TÉCNICAS, MÉTODOS, SISTEMAS Y EN GENERAL, CUALQUIER MECANISMO O INFORMACIÓN AL CUAL TENDRÁ ACCESO EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES QUE REALICE CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE EXPIDA EL MISMO.

POR LO QUE NO SE PODRÁ DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS Y/O REPRODUCIR Y/O GUARDAR DE CUALQUIER FORMA DICHA INFORMACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL TITULAR DE LOS DATOS RESPECTIVOS, O POR MANDATO DE AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA COMPETENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", DICHA MANIFESTACIÓN SE AGREGARÁ COMO ANEXO V.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL. - QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL "PRESTADOR", Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL "PRESTADOR" A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN CON EL "SERVICIO" MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

VEGÉSIMA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR. - EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.



VIGÉSIMA PRIMERA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE FORMALIZADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, SIN EMBARGO AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER.

VIGÉSIMA TERCERA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO VI.

VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

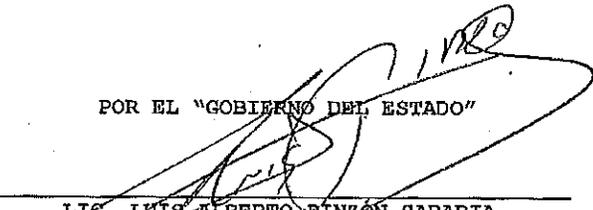
- ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS".
- ANEXO II "GARANTÍA DE LOS SERVICIOS"
- ANEXO III "CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"
- ANEXO IV "CHEQUE DE GARANTÍA DE ANTICIPO".
- ANEXO V "CARTA DE CONFIDENCIALIDAD".
- ANEXO VI "FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES".

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DEL SERVICIO; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Juntos transformemos
Yucatán
GÓBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA

LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN,
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

FOR EL "PRESTADOR"

LIC. RENÉ QUINONES REYES
REPRESENTANTE LEGAL
SISTEMAS DE INFORMACIÓN MONARCH, S.A. DE
C.V.



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-034/2020
- SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN -
(SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

MÉRIDA, YUCATÁN A 17 DE AGOSTO DE 2020.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PROPORCIONAR EL "SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN" PARA ESTABLECER UN ENLACE DE CONECTIVIDAD ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LOS ENTES PERTENECIENTES A ESTA POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA, QUE INCLUYE:

ENLACE DE CONECTIVIDAD POR MEDIO DE UNA FIBRA ÓPTICA DE MINIFIGURA 8 DE 12 HILOS MONOMODO LA CUAL CONECTARÁ EL [REDACTED] LA CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN SERÁ D UN ANCHO DE BANDA DE [REDACTED]

1 SWITCH DE ENLACE ASCENDENTE DE [REDACTED]

- Switch de enlace ascendente de [REDACTED]
- Downlinks total [REDACTED]
- Configuración Uplink [REDACTED]
- Fuente de alimentación de CA primaria predefinida [REDACTED]
- Ventiladores fijos redundantes
- Ancho de banda de apilamiento [REDACTED]
- DRAM [REDACTED]
- Flash [REDACTED]
- Capacidad de conmutación [REDACTED]
- Velocidad de reenvío [REDACTED]
- Dimensiones del chasis [REDACTED]
- [REDACTED]

2 MODULO [REDACTED]

- Transceiver [REDACTED] diseñado para aplicaciones de sistemas de transmisión de fibra óptica, para aplicaciones de comunicación duplex [REDACTED] velocidades de transmisión de hasta [REDACTED] (10G, 40G, 80G) según sea la configuración deseada.

1 FIBRA ÓPTICA MINIFIGURA [REDACTED]

Cable Minifigura [REDACTED] Ideal para la instalación aérea en un solo paso e incorporando aramida para ofrecer resistencia de tracción. Las fibras se encuentran localizadas en un tubo unifilar holgado de alta resistencia. Éste contiene un compuesto de relleno para evitar la penetración del agua en la fibra.

Hilado de aramida como elemento de refuerzo extra y cubierta de polietileno de mediana densidad altamente resistente y durable. Mensajero compuesto de [REDACTED] e refuerzo adicional para una instalación aérea auto soportada.

Características Técnicas

- Mensajero de acero galvanizado incorporado, compuesto por [REDACTED]
- Cable auto soportado para la instalación aérea en un solo paso. Garantiza excelente



- rendimiento a la resistencia a la tracción y flexibilidad.
- Hilado de aramida como miembro de fuerza, para asegurar un buen rendimiento a la tracción protegiendo la fibra óptica. Para su uso en una etapa de instalación sin mensajero.
- Tubo holgado de alta resistencia, compuesto de gel de relleno para hidrólisis que garantiza protección a las fibras.
- Método único de control de las variaciones de longitud y excesos de la fibra asegurando al cable excelentes propiedades mecánicas y ambientales.
- Diámetro pequeño y ligero, diseñado para facilidad de manipulación en la instalación, resistente a la tracción y la presión lateral.
- Ideal para su construcción con fibra especial insensible a las curvaturas.
- Óptimo para aplicaciones en tecnologías [REDACTED]
- Número de fibras: 1 [REDACTED]
- Diámetro de fibras: [REDACTED]
- Tubo holgado diámetro/ material: [REDACTED]
- Miembro de refuerzo: H [REDACTED]
- Mensajero / Material: 7 [REDACTED]
- Cubierta exterior material: MDPE
- Diámetro exterior del cable (OD): 4 [REDACTED]
- Peso del cable (kg/km): [REDACTED]
- Longitud típica bobina ([REDACTED])
- Rango de temp. De operación: -100C - 700C
- Máxima tensión de tracción estático: [REDACTED]
- Vano máximo: [REDACTED]
- Resistencia de aplastamiento estático: [REDACTED]
- Mínimo de radio de curvatura-dinámico/estático (2): [REDACTED]

HERRAJES PARA EL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA

• HERRAJE DE EXTENSIÓN

El Herraje de Extensión para Guía de Acero está diseñado para realizar la sujeción de cable de acero o mensajero de cables [REDACTED] gracias a que incorpora en unos de sus extremos un herraje tipo tangente 2 posiciones.

El herraje incorpora una varilla de refuerzo para soportar sin problema el peso del cable y una placa de fijación a poste la cual provee un gran agarre al poste cuando este es flejado.

Características del Herraje de Extensión para Guía de Acero:

- Realizar la sujeción de cables de acero y/o mensajero de cables con estructura [REDACTED]
- Permite ser utilizado en una gran variedad de entornos gracias al galvanizado de los componentes.
- Permite usarse en un amplio rango de temperaturas.
- Ideal para aplicaciones donde se requiere una cierta separación respecto al poste.
- Disponible en diferentes configuraciones 40, 60, 80 y hasta 100cm.
- Reforzado con solera de 1.27 galvanizado por inmersión en caliente.
- Fabricado para tener alta resistencia a los rayos UV.
- Fabricado bajo las especificaciones de la norma [REDACTED]

• HERRAJES DE SUJECCIÓN AL POSTE

Soporte y rigidez a los tendidos aéreos de fibra óptica, resistentes a condiciones ambientales adversos fabricados en acero galvanizado que proporciona protección a la corrosión y rayos UV.

Se fabrican bajo los lineamientos de la siguiente norma [REDACTED]

El herraje de sujeción es:

- Ideal para tendido de cables de Fibra Óptica.
- Diseñado para aumentar la resistencia a la tensión de los preformados.
- Fabricado en Acero Galvanizado por inmersión en caliente resistente y ligero
- Resistente a la corrosión



- o Cumple con la norma [REDACTED]
- o Gran resistencia mecánica ideal para vanos de hasta 200 metros según su configuración.
- o Resistencia a la tracción de hasta 2,000 KN
- o Elemento de seguridad (chaveta)
- o Permite colocar de 1 a 2 flejes de hasta ¾ de grosor ([REDACTED])
- o Excelente fijación a poste (madera o concreto).
- o Resistente y con un peso de apenas 641g.
- o Excelente sujeción a poste gracias a la utilización de dos flejes en su instalación.
- o Estupendo desempeño contra la corrosión (galvanizado por inmersión en caliente y centrifugado).
- o Diseñado para su uso con flejes de uso comercial (3/4", 5/8", y 1/2" hasta 1 1/4").
- o Puede ser utilizado en sistemas de tensión de hasta 12,000 lb.
- o Diseño compacto y altamente resistente.
- o Posibilidad de girar el ojillo para cambiar el ángulo (muy útil cuando se usa cable plano)
- o Los componentes cumplen con la norma [REDACTED]

• FLEJE Y HEBILLA

Herrajes para el tendido del cableado de telecomunicaciones, eléctrico, en centrales, tuberías o en la sujeción de mangueras industriales.

Los flejes son bandas de acero inoxidable de gran calidad; y las hebillas están diseñadas para proporcionar una excelente fijación del fleje al poste, lo que otorga un gran resguardo a las instalaciones de fibra óptica.

Flejes:

- o Excelente desempeño mecánico.
- o Cumplimiento con el estándar AISI. (Fabricado con acero inoxidable SS201)
- o Resistente a la oxidación.
- o Libre de filos.
- o Disponibilidad en medidas, ambas configuraciones tienen una longitud de 30m.
- o Fácil extracción del fleje mientras se realiza la instalación.
- o Empaque plástico resistente y duradero.

Hebillas:

- o Excelente desempeño mecánico.
- o Cumplimiento con el estándar AISI. (Fabricado con acero inoxidable [REDACTED])
- o Resistente a la oxidación.
- o Resistencia a los agentes corrosivos.
- o Disponibilidad en medidas para uso con flejes [REDACTED]
- o Acabados recocidos y brillantes.
- o Excelente durabilidad.

• HERRAJE DE SUSPENSIÓN

Herraje diseñado para su instalación en poste mediante fleje de hasta ¾, ideal para su uso en redes con cables de estructura figura 8, o donde se requiere sujetar cables de acero permitiendo un amplio rango de diámetros gracias a su apertura por rosca.

- o Herraje de suspensión para cable [REDACTED]
- o Fácil instalación con fleje.
- o Compatibilidad con fleje de [REDACTED]
- o Carga mínima de quiebre de [REDACTED]
- o Herraje calculado para liberar el cable a [REDACTED] de tensión, de forma que no se rompe el cable ni el herraje.

• CIERRES DE EMPALME

Cierre horizontal de capacidad máxima de 60 empalmes, innovador, ligero y de apariencia pequeña. Hasta 5 charolas de 12 empalmes con posibilidad de incorporar splitters 1x8. Protección ideal en las fibras y empalmes cuando se realizan interconexiones, derivaciones o accesos intermedios. Cuenta con bisagras para una apertura sencilla que permite acelerar el proceso de instalación y manejo, para su uso en empalmes de continuidad como en derivaciones incluidas aplicaciones de acometida. Puede ser instalada de varias formas: fijada a poste, aéreo, en registros o directamente enterrado.



Grado de protección es [REDACTED]

- 6: Totalmente protegido contra el polvo.
- 8: Protegido contra los efectos de la inmersión prolongada bajo presión.
- Resguardo de las fibras ante condiciones ambientales de polvo, lluvia y cualquier agente externo. Resistente a los rayos UV solares.
- Sellado, sistema rotatorio mecánico, adecuado para instalación subterránea, aérea, montaje en pared y poste.
- 5 puertos ([REDACTED])
- IP: [REDACTED]
- Resistente a los rayos UV: SI
- Material: [REDACTED]
- Diámetros de cable de planta externa: [REDACTED] (Aunque incluye pasta para engorde de cable de menor diámetro)
- Número máximo de charolas: [REDACTED]
- Capacidad máxima de salidas: [REDACTED]
- Material de sellado: [REDACTED]
- Tipo de sellado: Mecánico circular-lineal (tornillo-tuerca)
- Mangas de empalme [REDACTED]
- Temperatura operacional - [REDACTED]
- Dimensiones: [REDACTED]
- Peso: [REDACTED]

- **ALMACENADOR DE CABLE** [REDACTED]

Herraje para el almacenamiento del cableado auto soportado sobrante. Ideal para la instalación en poste o torre.

Diseño y sujeción al poste que permite reducir tensión del cable al momento de almacenamiento.

Sistema que ofrece las siguientes características:

- Fabricado en acero galvanizado por inmersión en caliente, lo que ofrece gran calidad y alta resistencia.
- Almacenamientos desde los 45m hasta los 80 m según modelo seleccionado.
- En cada pedido se adjunta herraje para instalación en poste formado por dos flejes de acero inoxidable con sistemas mecánicos para su sujeción.

- **DISTRIBUIDOR DE FIBRA ÓPTICA**

Organización y protección para cables y fibras, y son ideales también para bajas, medias y altas densidades de fibras ópticas, esto aplica para montajes en rack e instalaciones de pared.

APLICACIONES

- Redes de telecomunicaciones.
- Transferencia de datos.
- CATV.
- LAN/WAN.
- Aplicaciones en interiores.
- FTTH.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- Montaje en rack estándar de [REDACTED]
- Disponibles pres conectorizado.
- Disponibles precargados con acoplador es.
- Rápido conectorizado en campo.
- Parcheo - parcheo.
- Parcheo - ensamble.
- Compatibles con cualquier plataforma [REDACTED]

ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP034/2020
SISTEMAS DE INFORMACIÓN MONARCH, S.A. DE C.V.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



- Interiores y accesorios diseñados para no exceder radios de curvatura.
- Fabricados en lámina rolada en frío [REDACTED]
- Albergan charolas de empalme para [REDACTED]
- Puerta de acceso a puerta frontal.
- Tapas abatibles para acceso a interior.
- Accesos laterales para cable exterior/ interior.
- Pintura Electroestática negro texturizado.
- Resistencia a la corrosión.
- Incluyen accesorios para montaje y kit.
- Montaje en Rack estándar de [REDACTED]
- Dimensiones: [REDACTED]
- Accesorio para preparación y montaje incluido: [REDACTED] con accesorios y kit de sujeción.
- Kit de sujeción para cable incluido: Fabricados en lámina rolada en [REDACTED]
- Numero de puertos para módulos [REDACTED] Pintura electroestática calor negro texturizado
- Capacidad de charolas s: [REDACTED]
- Capacidad acoplador dúplex [REDACTED]

EL PROYECTO ESTÁ DISPUESTO A SER CONCLUIDO EN UN PERÍODO DE TRES MESES. GARANTÍA EN EQUIPOS DE UN AÑO Y GARANTÍA EN SERVICIOS E IMPLEMENTACIÓN ES DE SEIS MESES SIEMPRE Y CUANDO SEA UN TEMA DE INSTALACIÓN; NO APLICA RUPTURAS O CORTES DE FIBRA O POSTES OCASIONADOS POR PERSONAS, VEHÍCULOS O SITUACIONES CLIMÁTICAS. INCLUYE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA

LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN DE LA S.S.P. DEL ESTADO.

POR EL "PRESTADOR"

LIC. RENÉ QUIÑONES REYES.
APODERADO LEGAL
SISTEMAS DE INFORMACIÓN MONARCH, S.A. DE C.V.



MONARCH
Tecnología en movimiento

ANEXO II

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

MÉRIDA, YUCATÁN A 17 DE AGOSTO DE 2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-034/2020 REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN", EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, YO, LIC. RENÉ QUIÑONES REYES, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "SISTEMAS DE INFORMACIÓN MONARCH, S.A. DE C.V."

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL "SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN", A PRESTAR, CUMPLIRÁ CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES MANIFESTADAS EN EL CUERPO DEL CONTRATO Y ANEXO I, ASI MISMO GARANTIZA AL "GOBIERNO DEL ESTADO", QUE EL PERSONAL A MI CARGO Y QUE DESARROLLARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTAN CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO EL MISMO.

DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA CON VIGENCIA DE UN AÑO.

POR EL "PRESTADOR"

LIC. RENÉ QUIÑONES REYES.
APODERADO LEGAL
SISTEMAS DE INFORMACIÓN MONARCH, S.A. DE C.V.

ANEXO V

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS
CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

MÉRIDA, YUCATÁN A 17 DE AGOSTO DE 2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

YO, LIC. RENÉ QUIÑONES REYES, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "SISTEMAS DE INFORMACIÓN MONARCH, S.A. DE C.V." Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN", NÚMERO: GEY-SSP-FASP-034/2020, QUE CELEBRA CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR EL "PRESTADOR"



LIC. RENÉ QUIÑONES REYES
APODERADO LEGAL
SISTEMAS DE INFORMACIÓN MONARCH, S.A. DE C.V.

C.G.P.- C.P. CARLOS ARMANDO JIMÉNEZ PANTOJA.- CONTRALOR INTERNO ASIGNADO A LA SSP DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL.

ANEXO V

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD.

MÉRIDA, YUCATÁN A 17 DE AGOSTO DE 2020.

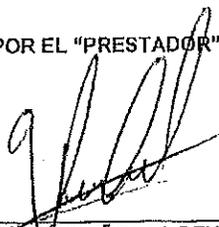
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, LA PERSONA MORAL SISTEMAS DE INFORMACIÓN MONARCH, S.A DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- I. SE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN" CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, RESERVADO Y DE MANERA RESTRINGIDA. SE COMPROMETE, ADEMÁS, A UTILIZAR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, PARA GARANTIZAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA RESPECTO DE DICHA INFORMACIÓN Y A ADVERTIR DE DICHO DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SECRETO A CUALQUIER PERSONA QUE POR SU RELACIÓN CON ÉL, DEBA TENER ACCESO A DICHA INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- II. ABSTENERSE DE MODIFICAR, HACER PÚBLICA O DIVULGAR A TERCEROS, BAJO NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA Y EXPRESA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- III. ADOPTAR, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL CONTRATO, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN", TENIENDO PRESENTE QUE NO DEBE SER MENOR AL NIVEL DE CUIDADO, QUE SEA RAZONABLEMENTE NECESARIO PARA EVITAR SU PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN O UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA.

EN CASO CONTRARIO A LO ANTES SEÑALADO, SERÁ ACREEDORA DE LAS SANCIONES DISPUESTAS EN LA MATERIA DE CONFORMIDAD A LO INSTITUIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

POR EL "PRESTADOR"



LIC. RENÉ QUIÑONES REYES.
APODERADO LEGAL
SISTEMAS DE INFORMACIÓN MONARCH, S.A. DE C.V.



ANEXO "III"
CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-034/2020, RELATIVO AL "SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN" CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

BBVA

47667471

Páguese por este cheque a la orden de: SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Fecha: 17 de agosto de 2020

\$ 221,956.67

(DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) Moneda Nacional

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero.

SISTEMAS DE INFORMACION MONARCH, SA DE CV
RFC: SIM960108 LVA
OFICINA : 1760 CENTRO PYME GUADALAJARA INDUSTRIAL
No DE CUENTA: 00453744892
GUADALAJARA , JAL.

9642

1819151320017010045374489210106251

CUENTA No. CHEQUE No.

Firma (e)

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 17 DE AGOSTO DE 2020.

POR EL "PRESTADOR"

LIC. RENÉ QUINONES REYES.
APODERADO LEGAL
SISTEMAS DE INFORMACIÓN MONARCH, S.A. DE C.V.

Migremos
a un nuevo Ecosistema
Tecnológico

Guadalajara, Jal. • Mérida, Yuc. • Querétaro, Qro. • Mexico, D.F. • Cullacán, Sin. • Hermosillo, Son.
Ciudad Juárez, Chih. • Reynosa, Tamps. • Tijuana, B.C. • Los Angeles, CA.
www.monarch.com.mx • 01 800 667-2724



ANEXO "IV"
CHEQUE DE GARANTÍA DE ANTICIPO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-034/2020, RELATIVO AL "SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN", CUYO MONTO CORRESPONDE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

BBVA

32452332

Páguese por este cheque a la orden de: **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
Fecha: **17 de agosto de 2020**

\$ **665,870.01**

(SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 01/100 M.N.) Moneda Nacional

* 9642

SISTEMAS DE INFORMACIÓN MONARCH, SA DE CV
RFC: SIM960108 LVA
OFICINA : 1750 CENTRO PYME GUADALAJARA INDUSTRIAL
No DE CUENTA: 00453744892
GUADALAJARA, JAL

BBVA Bancomer, S.A. (Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero)

Firma (s)

499415132001701004537448921001008253

CUENTA No.

CHEQUE No.

DE NO CUMPLIR CON LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 17 DE AGOSTO DE 2020.

POR EL "PRESTADOR"

LIC. RENÉ QUIÑONES REYES.

APODERADO LEGAL

SISTEMAS DE INFORMACIÓN MONARCH, S.A. DE C.V.

Migremos
a un nuevo Ecosistema
Tecnológico.

Guadalajara, Jal. • Mérida, Yuc. • Querétaro, Qro. • México, D.F. • Cullacán, Sin. • Hermosillo, Son.
Ciudad Juárez, Chih. • Reynosa, Tamps. • Tijuana, B.C. • Los Angeles, CA.
www.monarch.com.mx • 01 800 667-2724

